

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
20 de octubre de 2021

DETEREL: 1124/2021.

A la : **Comisión permanente de Cultura.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Resolución solicita al ministerio de cultura la inclusión de dos esculturas pertenecientes a María Trinidad Sánchez y concepción Bona en el monumento patriótico "plaza de la bandera".

Ref. : **Ex. 01131-2021-SLO-SE.**

1.- La resolución establece:

RESOLUCIÓN SOLICITA AL MINISTERIO DE CULTURA LA INCLUSIÓN DE DOS ESCULTURAS PERTENECIENTES A MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ Y CONCEPCIÓN BONA EN EL MONUMENTO PATRIOTICO "PLAZA DE LA BANDERA".

Considerando primero: Que constituye un acto de justicia histórica el resaltar las figuras de María Trinidad Sánchez y Concepción Bona, en las instalaciones del monumento patriótico "Plaza de la Bandera", por ser ellas las principales responsables de confeccionar durante la gesta independentista la que sería la primera bandera nacional dominicana;

Considerando segundo: Que, inspiradas en la idea de Juan Pablo Duarte, quien definió la futura composición de la bandera nacional en el juramento de la Trinitaria, María Trinidad Sánchez y Concepción Bona dieron forma al venerado pabellón tricolor de cuadros encarnados y azules, atravesado con una cruz blanca, que ondearía por vez primera el 27 de febrero de 1844, día de la Independencia Nacional;

Considerando tercero: Que la Plaza de la Bandera, ubicada en la intersección de las Avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, en el Distrito Nacional, es

un monumento patriótico que rinde homenaje a uno de los más importantes símbolos patrios de la República Dominicana, que es la Bandera Nacional, y esta compuesta actualmente por un “Arco del Triunfo” ubicado al centro; dos ángeles que representan “La Gloria y el Honor” ubicados a los costados; la gran escultura de “La Madre Patria” que protege y sostiene al soldado caído por defenderla, ubicada debajo del arco, al igual que una bandera nacional de grandes dimensiones; siendo todos estos elementos resguardados por una barrera perimetral compuesta de cientos de banderas nacionales;

Considerando cuarto: Que este monumento patriótico fue concebido originalmente en 1978, bajo el nombre de “Plaza de la Independencia”, siendo posteriormente restaurada y rebautizada el 14 de febrero del 1997, bajo el nombre de “Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido”, tomando en cuenta que en ella reposarán por siempre los restos de un soldado dominicano que ofrendó su vida por la causa de la patria;

Considerando quinto: Que al igual que la escultura dedicada al soldado caído, resulta vital importancia para la memoria histórica, que este monumento cuente con esculturas que honren a las damas responsables de la confección del símbolo patrio al que dicha plaza debe su nombre y estatus monumental.

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Visto: El Reglamento interno del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Ministerio de Cultura la inclusión de dos esculturas pertenecientes a María Trinidad Sánchez y a Concepción Bona en el monumento patriótico “Plaza de la Bandera”.

Segundo: Comunicar esta Resolución al Ministerio de Cultura para los fines correspondientes.

1.1.- El objeto de la resolución es solicitar al Ministerio de Cultura la inclusión de dos esculturas pertenecientes a María Trinidad Sánchez y a Concepción Bona en el monumento patriótico Plaza de la Bandera. Al respecto, de su estudio se desprende lo siguiente:

1.1.1.- La solicitud está dirigida a que se incluyan dos estatuas en la indicada plaza, al respecto, según establece el Decreto núm.69-97, del 10 de enero de 1997, la misma está concebida “en homenaje a los símbolos patrios”, por tanto, dado su destino específico, la inclusión de dos estatuas afectaría los objetivos de la misma y el sentido de su proyección.

1.1.2.- Si asumimos el criterio de que Concepción Bona y María Trinidad Sánchez guardan una relación directa con los símbolos patrios, por lo que no desvirtuaría el sentido de la plaza, habría que incluir, por igual, a José Reyes y a Emilio Prud' Homme, como creadores de la letra y el Himno Nacional. Huelga enfatizar que los símbolos patrios son, según establece la Constitución de la República: El Himno Nacional, el Escudo y la Bandera.

1.1.3.- En ese orden de ideas, esta Dirección entiende que no es factible ni cónsono con el objetivo de la plaza que se coloquen las indicadas esculturas y, además, es contrario al decreto núm. 66-97 ya citado que lo dispuso.

1.1.4.- No obstante lo planteado, si es la intención del legislador rendir homenaje a las indicadas patriotas, es posible que se erijan esculturas, pero no dentro de la plaza, sino en espacios periféricos que afecten su sentido.

2.- Hay que señalar que la plaza está concebida para exaltar los símbolos patrios, como señalamos, pero en la misma, solo se rinde homenaje al escudo y a la bandera, sin que conozcamos, exista alguna referencia a las letras del Himno Nacional. Este criterio podrá ser sopesado por la comisión, a los fines de empoderarse de tal temática y lograr proyectar todos los símbolos patrios, cónsono a los objetivos de la plaza.

3.- Un segundo elemento que se desprende es que el proponente denomina el monumento patriótico a la Plaza de la Bandera y propone que se formule la solicitud al Ministerio de Cultura. Al respecto, dicho espacio no es un monumento, sino solo una plaza destinada a exaltar los símbolos patrios. Asimismo, como no se trata de una estructura que posea la condición de monumento, no está bajo la administración del Ministerio de Cultura, sino que su salvaguardia la realiza el Ministerio de Defensa. Huelga señalar que los monumentos nacionales son aquellos dispuestos por ley, según ordena la Constitución de la República en su artículo 93, numeral 1, literal c) que reza: "Disponer todo lo concerniente a la conservación de monumentos y al patrimonio histórico, cultural y artístico".

A partir de lo planteado, esta Dirección sugiere que la comisión proceda con la debida consonancia legislativa y constitucional, en aras de proteger el sentido de los espacios públicos de carácter patriótico y evitar desvirtuar los mismos.

Atentamente,

Wenel D. Félix F.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Director